CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. C-009 - 2019

25 ENE 2019

Entre los suscritos **RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ CARRERO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.837.546 expedida en Bucaramanga, quien actúa como Director General de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA** con NIT 830.000.282-1, según Decreto de nombramiento No. 2249 del 29 de diciembre de 2017 y acta de posesión No. 000008 del 9 de enero de 2018 y, quien en adelante se denominará **LA UPME** de una parte y, por la otra **JORGE ALFREDO HERNÁNDEZ ORDUZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.526.516 expedida en Sogamoso - Boyacá quien obra en su calidad de Gerente General de **DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA**, con NIT 860.519.556-2, conforme el certificado de existencia y representación legal del 8 de enero de 2019, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

a.- Que el Decreto 1258 del 17 de junio de 2013 señala que la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y régimen especial en materia de contratación.

b.- Que el diecisiete (17) de enero de 2019 los integrantes del Comité de Contratos aprobaron la realización del presente contrato, conforme el acta de la sesión respectiva de la misma fecha.

c.- Que el artículo 35 de la Resolución UPME No. 372 del 16 de julio de 2018 la modalidad de selección es de UNICA OFERTA, bajo la causal 35.14 "*Cuando se trate de contratos intuito personae, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales del contratista*" para lo cual se deberá contar con estudios previos, CDP y documentos que soportan la contratación.

d.- Que una vez verificados los documentos solicitados se considera que la firma **DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA,** cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo.

e.- Conforme a lo señalado en los estudios previos, el presente contrato se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de auditoria externa para la verificación de la implementación y administración de la primera subasta de contratos de largo plazo de energía eléctrica - CLPE, conforme a las previsiones establecidas en las Resoluciones MME No. 40791, 41307 y 41314 de 2018.

EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades descritas en la presente cláusula de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en el presente Contrato y en la propuesta del 14 de enero de 2019 y radicada en la UPME con el número 20191100005702 la cual hace parte integral de este Contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES.- EL CONTRATISTA para el cumplimento del objeto del contrato, deberá realizar las siguientes obligaciones: **Específicas:** 1.- Revisar la regulación vigente para los procesos de subasta junto a la experiencia en otro tipo de procesos similares para emitir un informe preliminar sobre la verificación del

cumplimiento de la regulación y las lecciones aprendidas en otros procesos en los procedimientos previamente acordados para esta subasta; **2.-** Identificar en los procedimientos previamente acordados los canales de comunicación entre los agentes participantes en la Subasta y el administrador de la misma (UPME) y verificar, que se cumplan los establecidos en la regulación y aquellos alternos que permitan dar seguridad a la información que allí se transfiere; **3.-** Acompañar permanentemente a la UPME para resolución de inquietudes sobre el proceso de subasta y para el cumplimiento de los procedimientos previamente acordados. Disposición permanente para reuniones y consultas; **4.-** Acompañar en las simulaciones que realice la UPME, para identificar oportunidades de mejora y de respuesta que mitiguen los posibles riesgos que puedan generarse el día de la subasta. En estas simulaciones se tendrán en cuenta las lecciones aprendidas en proceso similares al objeto del contrato; **5.-** Verificar los requisitos técnicos, legales y financieros, así como el cálculo realizado por la UPME de los criterios de calificación, resiliencia, complementariedad de los recursos, seguridad energética regional y reducción de emisiones, y todos lo demás criterios establecido en el Capítulo V de las Resolución MME No. 40791 de 2018, 41307 y 41314 de 2018 y los Pliegos de Condiciones de la Subasta; **6.-** Verificar que durante la subasta se sigan expresamente los pasos y reglas establecidos en las Resoluciones MME No. 40791, 41307y 41314 de 2018 y los Pliegos de Condiciones de la Subasta; **7.-** Verificar las condiciones de competencia establecidas en el artículo 22 de la Resoluciones MME No. 40791 y 41307 de 2018 y remitir el informe correspondiente a la CREG en los plazos que dicha entidad establezca; **8.-** Solicitar a la UPME la suspensión de la subasta cuando considere que no se está dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente mencionada en el objeto del contrato y, **9.-** Remitir al Ministerio de Minas y Energía, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la subasta, un informe en el cual se establezca, sin ambigüedades, el cumplimiento o no de la reglamentación vigente en dicho proceso. **Generales:** **1.-** Los documentos que **EL CONTRATISTA** produzca en desarrollo del contrato deberán proporcionar información clara, completa, actualizada, aplicable y verificable en forma sencilla sin redundancias; **2.-** Los informes, tanto los de avance como el final, deberán seguir las Normas ICONTEC para la presentación de informes técnicos. Formato Digital: en la forma indicada acordada con el supervisor; **3.-** En el caso que se requiera y/o aplique que un entregable parte de los productos deba estar integrado y operando en la plataforma tecnológica de la UPME, se dará por recibido cuando cumpla las condiciones antes mencionadas; **4.-** Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato; **5.-** Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Lo anterior no aplicará en aquellos eventos en los cuales la desvinculación del personal se deba a renuncias o situaciones que impliquen una fuerza mayor, fortuito y que no estén bajo el control de **EL CONTRATISTA**, caso en el cual no se requerirá autorización previa. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando; **6.-** Garantizar que el personal que destinará para la consultoría de qué trata la presente contratación de conformidad con la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, permanecerá afiliado al sistema de seguridad social integral; **7.- EL CONTRATISTA** deberá demostrar ante el supervisor el pago de aportes parafiscales (si hay lugar) y seguridad social integral. En todo caso, **EL CONTRATISTA** podrá certificar los pagos aquí contemplados mediante certificación expedida por su revisor fiscal o en su defecto por su representante legal.; **8.-** Constituir en debida forma la garantía única de cumplimiento de que trata la respectiva cláusula del presente contrato; y, **9.-** Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en los Estudios Previos y la propuesta, las cuales forman parte integral del presente contrato.

TERCERA: METODOLOGÍA.- EL CONTRATISTA para el cumplimento del objeto del contrato, deberá realizar la siguiente metodología:

Etapa I de Planeación

El futuro es de todos
Minminas
FIRMA RIESGO Y REPUTACIÓN Deloitte.

- ✓ **Definición de los detalles para la ejecución de la auditoría:** El objetivo de esta etapa es definir, junto con la UPME, las expectativas para la auditoría, el plan de trabajo y el cronograma detallado de actividades a desarrollar según la metodología acordada. Conocer el equipo de trabajo y definir los roles y responsabilidades de cada miembro del equipo, el protocolo de comunicaciones, el proceso de revisión, validación y aprobación de entregables, las posibles instancias de decisión y los demás asuntos que deban considerarse para mantener una relación de negocios exitosa.

- ✓ **Definición detallada de los requisitos regulatorios para la subasta y definición de los procedimientos previamente acordados:** Con el objetivo de asegurar que la auditoría contemple todos los aspectos técnicos, regulatorios y legales se debe elaborar una matriz de cumplimiento regulatorio en la cual se incluirán todas las resoluciones emitidas por las entidades participantes de la subasta, como el MME y la CREG. De igual forma en esta matriz se detallarán las responsabilidades, deberes y obligaciones de cada participante de la subasta y cómo se realizará la verificación de su cumplimiento. Asimismo, se definirá con base en la regulación establecida y en las normas internacionales de auditoria para este tipo de servicios, los procedimientos previamente acordados para desarrollar el trabajo de auditoria de verificación de la subasta de contratos de largo plazo.

- ✓ **Revisión y verificación de los procesos o actividades de la subasta:** El objetivo de esta actividad es lograr el conocimiento y comprensión desde el punto de vista, integral, técnico, operativo y legal de los procesos y herramientas que se usarán en el proceso de la Subasta de contratos de largo plazo. Conforme lo anterior, identificar la suficiencia de los controles establecidos por la UPME para asegurar que se cumplan con los requerimientos regulatorios y técnicos establecidos en las Resoluciones MME 40791, 41307 y 41314 de 2018 o aquellas que la modifiquen o sustituyan y aquellas contenidas en la resolución definitiva que expida la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG respecto de los criterios de competencia.

Etapa II –Preliminar Verificación de los pasos y reglas establecidos para el desarrollo de la Subasta

Asegurar que la UPME cumpla como mínimo con lo establecido en la regulación vigente, en especial, las Resoluciones MME No. 40791, 41307y 41314 de 2018 y los Pliegos de Condiciones de la Subasta.

- ✓ **Verificación del proceso de precalificación**

Requisitos legales:

i. Documentos que acreditan la existencia y representación legal del participante y en los que consta que el participante se encuentra constituido y domiciliado en Colombia, es una ESP y que dentro de su objeto social está la comercialización de energía eléctrica en el MEM y su vigencia es al menos hasta el 1 de diciembre de 2032.
ii. Copia de las autorizaciones de los órganos competentes para que el participante se presente a la subasta y formule oferta vinculante e incondicional, incluyendo las autorizaciones pertinentes al representante legal del participante, conforme al numeral 4.10 de los pliegos. En caso de limitaciones a las facultades del representante legal, se requiere el acta en la que conste la respectiva autorización del órgano social competente (junta directiva o asamblea de accionistas). En el caso de entidades con otra naturaleza jurídica, las autorizaciones del caso.
iii. El poder otorgado al apoderado del participante, conforme al numeral 6.3 de los 1 presentes pliegos.
iv. En general toda la información de dicha naturaleza exigida en los pliegos.

Requisitos financieros:

v. La garantía de seriedad de la oferta, con la documentación correspondiente, en los términos previstos en los pliegos, el correspondiente certificado o recibo de pago de la comisión o prima expedido por el garante y la copia del documento que acredite la calificación de la entidad financiera emisora de la garantía y la vigencia de dicha calificación.

vi. La Cantidad máxima de energía media anual a comprar durante los doce (12) años de vigencia de los contratos. Entre otras cosas, esta información será utilizada para verificar el valor de constitución de la garantía de seriedad.

vii. Certificación del capital suscrito y la composición accionaria del participante, firmada por el revisor fiscal o en caso de no contar con este deberá ser firmada por el representante legal.

viii. Estados financieros con sus notas, con corte al 31 de diciembre de 2017, auditados por el revisor fiscal. La UPME publicará los estados financieros de los comercializadores calificados. La entrega del sobre No. 1 implica el levantamiento de la reserva sobre dichos documentos.

ix. En general toda la información de dicha naturaleza exigida en los pliegos.

✓ **Verificación del proceso de calificación**

Con el objetivo de asegurar que la UPME cumpla como mínimo con lo establecido en la regulación vigente frente al proceso de calificación de los agentes el auditor verificará el cálculo de los siguientes índices con la información suministrada por los participantes:

Los criterios de calificación y ponderación establecidos en las Resoluciones MME No. 41307y 41314 de 2018:

- Criterio de resiliencia (0,25)
- Criterio de complementariedad de los recursos (0,25)
- Criterio de seguridad energética regional (0,25)
- Criterio de reducción de emisiones (0,25)

Se verificará que el puntaje de los participantes calificados sea superior a cincuenta (50) puntos.
Información adicional

- Capacidad efectiva neta del proyecto o planta existente o la capacidad declarada por el proponente para plantas de generación nuevas.
- La ubicación del proyecto indicando Municipio y Departamento.
- El polígono del proyecto con las coordenadas Magna Sirgas origen Bogotá.
- El área eléctrica para el cálculo de balance de potencia.
- El punto de conexión del proyecto al Sistema Interconectado Nacional.
- La fuente energética a considerar por la UPME de conformidad con el artículo 34 de la Resolución MME No. 40791 de 2018, modificado mediante Resolución MME No. 41307 de 2018.
- La energía media anual con la cual el proyecto participará en la subasta en MWh-año
- El porcentaje de la generación del proyecto destinada al cumplimiento de los contratos.
- Series del recurso con el que se generará.

Etapa III Desarrollo de la Subasta

- ✓ **Recepción y apertura de los sobres**: verificar que la entrega de sobres, tanto del Sobre No. 1 como de Sobre No. 2, se hagan en los tiempos establecidos en el borrador de pliegos para la Subasta de Contratos de Largo Plazo. Así mismo, se verificará que la apertura de los sobres se realice en las fechas y horas establecidas en el borrador de pliegos mencionado y que se cumpla con los criterios de evaluación establecidos en el documento mencionado.
- ✓ **Verificación de las condiciones de competencia**: El auditor verificará que la se cumplan con las condiciones de competencia establecidas en el proyecto de Resolución CREG 121 de 2018 o aquellas contenidas en la resolución definitiva que expida la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.
- ✓ **Verificación de las ofertas económicas:** El auditor verificará que las ofertas presentadas correspondan a agentes calificados en los pasos anteriores. Adicionalmente, se verificará que la información contenida en el Sobre No. 2 cumpla con los requisitos establecidos en el borrador de pliegos para la Subasta de Contratos a Largo Plazo.
- ✓ **Verificación de la evaluación y adjudicación:** El auditor verificará que la UPME considere los requisitos establecidos en la regulación para la evaluación de la información contenida en los Sobres No. 1 y No. 2. De igual forma se verificará que se cumplan con las condiciones de competencia establecidas por la CREG y la SIC. Adicionalmente, se verificará que para la adjudicación de las ofertas se cumplan con las condiciones establecidas en el borrador de pliegos.
- ✓ **Informes de Auditoría:** Este informe deberá procederse a elaborar una vez se encuentre en firme el acta de adjudicación de la Subasta.

CUARTA: PRODUCTOS.- EL CONTRATISTA deberá entregar los siguientes informes de auditoría: **1.- Informe Preliminar** - Simulacro Informe de oportunidades de mejora para el desarrollo de la subasta tanto en aspectos de seguridad en los sistemas de información como en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la regulación como las normas regulatorias para este tipo de procesos; **2.- Informe Preliminar Adjudicación**- Luego del desarrollo de la subasta de Contratos de Largo plazo y del último pasó que será la aprobación de las garantías de los agentes adjudicados, el auditor elaborará un Informe preliminar el cual será entregado en los siguientes dos (2) días hábiles para la revisión y aprobación de la UPME; **3.- Informe CREG:** El auditor remitirá el informe a la CREG sobre las condiciones de competencia establecidas en el artículo 22 de la Resolución No. MME 40791 de 2018, modificada por la Resolución MME No. 41307 de 2018 y, **4.- Informe MME** - El auditor remitirá el informe de la Subasta al Ministerio de Minas y Energía dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la subasta. En este informe se determinará, sin ambigüedades, el cumplimiento o no de la reglamentación vigente en dicho proceso.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UPME.- La UPME se compromete a **1.-** Efectuar el pago oportuno de los recursos financieros a que se compromete en virtud del contrato en la cuenta que para el efecto indique **EL CONTRATISTA; 2.-** Participar activamente en las reuniones y mesas de trabajo que **EL CONTRATISTA** programe para el desarrollo y seguimiento del presente contrato; **3.-** Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través de los supervisores del contrato **4.-** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema General de Seguridad Social. **5.-** Proporcionar toda la información e infraestructura que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **6.-** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

SEXTA: DURACION.- El término de duración del contrato será de cuatro (4) meses o hasta la presentación de los informes al Ministerio de Minas y Energía y a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, lo que primero ocurra, iniciando la ejecución a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal.

SÉPTIMA: VALOR.- Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($268.940.000) incluido IVA.** De los cuales la suma de $226.000.000,00 m/cte corresponde al valor del servicio y la suma de $42.940.000 m/cte corresponden al valor del IVA. **PARAGRAFO:** Este valor incluye todos los costos asociados, directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales incurra **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- LA UPME pagará el valor de este contrato en **DOS (2) PAGOS**, previa radicación de la factura correspondiente, acompañada de la certificación emitida por el revisor fiscal en relación con el cumplimiento de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral, junto con el informe de avance o final, según el caso y, el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor, así: **a.- Primer pago:** por el valor de **$ 107.576.000**, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles siguiente al inicio del contrato, previa entrega de la definición de los detalles para la ejecución de la auditoria y, **b.- Segundo pago :** por el valor de **$ 161.364.000** equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, al finalizar la ejecución, previa entrega de los productos relacionados en la cláusula cuarta del presente contrato. a definición de los detalles para la ejecución de la auditoria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para presentar las facturas o cuentas de cobro de servicios objeto de la presente contratación, se debe tener en cuenta lo establecido en la Circular relativa a los trámites de Pago vigencia 2019, la cual debe estar acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, en la forma y términos indicados en la Ley 789 de 2002 junto con el informe de avance o final, según el caso y, el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro se deberán expedir a nombre de **FM UPME No. 3-1-6272** con **NIT 830.054.076-2 y/o para el caso en el que se esté prestando el servicio de tesorería se deberán expedir a nombre de la Unidad.**

NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro **C – 2106-1900-4-0-2106003-02 Recurso 20** del presupuesto de inversión aprobado para la vigencia 2019, conforme el CDP No. 2919 de 2019.

DÉCIMA: COSTOS.- Las partes declararán que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa una garantía expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en el país, que ampare: **a.- Cumplimiento**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la fecha de suscripción del contrato y hasta el término de duración del mismo y seis (6) meses más; **b.- Calidad del servicio**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la fecha de suscripción del contrato y hasta el término de duración del mismo y un (1) año más y, **c.- Salarios y prestaciones sociales**, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la fecha de suscripción del contrato y hasta el término de duración del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de Entidades Estatales

con régimen privado en contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser **UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGÉTICA NIT. 830.000.282-1.**

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.- La supervisión de este contrato será ejercida por la servidora pública Margareth Muñoz Romero, Asesora de la Dirección General o quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá acatar lo estipulado en la Resolución que determina las funciones, las obligaciones, las prohibiciones y las responsabilidades de los supervisores de la Unidad de Planeación Minero Energética.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD.- EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA UPME** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **LA UPME** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA UPME** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **PARÁGRAFO:** Todos los derechos de propiedad intelectual sobre los cuales cada una de LAS PARTES sea titular al momento de suscripción del CONTRATO, así como aquellos que sean adquiridos durante su ejecución, obtenidos o no por fuera de la prestación de los servicios contratados, independientemente que estén o no relacionados con el objeto del CONTRATO, pertenecen y continuarán siendo de propiedad de cada una de LAS PARTES, según corresponda.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA durante la vigencia del presente contrato de consultoría y dos (2) años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UPME**, la información confidencial de propiedad de **LA UPME**, de la cual **EL CONTRATISTA** haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula primera o con las funciones a cargo de **LA UPME**. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **LA UPME**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **LA UPME**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **LA UPME** o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **PARÁGRAFO:** Las metodologías, procedimientos, "know-how" y técnicas que se utilicen por **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los servicios contratados son y seguirán siendo de propiedad de **EL CONTRATISTA** y es información que pertenece en su totalidad, tanto en su forma como en su contenido a **EL CONTRATISTA**. Por lo tanto es información confidencial que deberá ser protegida por **LA UPME** en los mismos términos previstos en el CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN JURÍDICA.- Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la **UPME** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la **UPME.**

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA es independiente de **LA UPME**, y no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UPME**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula primera del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y **LA UPME**. **EL CONTRATISTA** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la **UPME.**

DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA UPME**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA UPME** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de cualquier presunto incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, **LA UPME** deberá efectuar la respectiva reclamación escrita con el fin que DELOITTE cumpla con lo pactado en el Contrato, para lo cual dentro de los cinco (5) días siguientes deberá presentar a **LA UPME** los descargos respectivos, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la imposición de la cláusula penal. En todo caso, la cláusula penal no será impuesta en todos aquellos eventos en los cuales el incumplimiento se deba acciones u omisiones imputables a **LA UPME.**

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.- Cada una de las Partesse obliga a indemnizar a la otra con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Cada una de las Partes se obliga a mantener indemne a la otra parte de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UPME** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.- Tanto **LA UPME** como **EL CONTRATISTA** darán pleno cumplimiento a la normatividad que les resulte aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en este sentido tanto **LA UPME** como **EL CONTRATISTA** ejercerán un control permanente de los factores que puedan afectar la salud y la vida de sus trabajadores, conforme a las normas legales vigentes que rigen la materia y los reglamentos establecidos para tales fines, mediante la observancia y cumplimiento de su parte de las normas legales y reglamentarias de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial e higiene, y las demás que regulen la materia. En los eventos en los que trabajadores de **EL CONTRATISTA** se encuentren en las instalaciones de **LA UPME**, se coordinará entre las partes el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo para los profesionales de **EL CONTRATISTA** que se encuentren en las instalaciones de **LA UPME**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- En atención de lo previsto en la normatividad vigente sobre Tratamiento de Datos Personales (Constitución Política de Colombia, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y las demás disposiciones que en el futuro las adicionen, modifiquen o complementen), tanto **EL CONTRATISTA** como **LA UPME** declaran que dan estricto cumplimiento a la normatividad citada y en concordancia, LAS PARTES cuentan con políticas, procedimientos y controles propios para el tratamiento de datos personales. **LA UPME** autoriza a **EL CONTRATISTA** para que lleve a cabo la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (en adelante el "Tratamiento") de los datos personales (teléfono fijo, celular, e-mail, dirección y ciudad, entre otros), incluidos los datos biométricos y de imagen obtenidos y registrados que se obtengan y/o se suministren con ocasión del presente contrato de sus empleados, consultores, asesores, socios, encargados y administradores (en adelante, colaboradores). **LA UPME** en virtud de la presente relación contractual, otorga Autorización expresa a **EL CONTRATISTA** para que lleve a cabo el tratamiento de los datos personales de sus colaboradores que, para efectos del cumplimiento del objeto contractual, sean tratados de acuerdo a las finalidades, procedimientos y en general, las disposiciones de la Política de Privacidad para el Tratamiento de Datos Personales de Deloitte. Los datos que sean recolectados por **EL CONTRATISTA** podrán ser comunicados por su cuenta a otros miembros de la Organización Deloitte. Durante la vigencia de la relación contractual y mientras exista el deber legal, los datos recolectados permanecerán en la base de datos de **EL CONTRATISTA** conformidad con lo previsto en la Política de Privacidad para el Tratamiento de Datos Personales de Deloitte. De la misma manera, **EL CONTRATISTA** podrá llevar a cabo el tratamiento de la información personal de **LA UPME** con la finalidad de enviarles información comercial que pueda ser de su interés; así como, invitarlos a eventos, remitir boletines, informes sectoriales o publicaciones y en general, utilizar los datos para el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social de **EL CONTRATISTA**. Tanto **EL CONTRATISTA** como **LA UPME** serán responsables por cualquier perjuicio que se cause a la otra parte como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación de este contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, que no puedan ser resueltas directamente por ellas, serán sometidas a la decisión de la justicia contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo por: **1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.-** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales y jurídicamente relevantes o esenciales a cargo de **EL CONTRATISTA.** Para los efectos previstos en este Contrato, las Partes expresamente reconocen y aceptan que habrá un incumplimiento de obligaciones jurídicamente relevantes o esenciales del Contrato, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualesquiera obligaciones del objeto contractual de hacer o de no hacer, o habiendo cumplido lo hace imperfecta o extemporáneamente, siempre y cuando dicho incumplimiento afectare la estabilidad de la relación contractual de las Partes o mermare la confianza de **LA UPME** en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte de **EL CONTRATISTA**, hacia el futuro, así como se hubiese dado un plazo para la subsanación del respectivo incumplimiento y **EL CONTRATISTA** no haya realizado tal subsanación.; **3.-** Por fuerza mayor o caso fortuito; **4.-** Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios, figuren en las listas internacionales administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, de personas o entidades identificadas por tener vínculos con

actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades, entre las que se encuentran, de manera enunciativa más no taxativa: i) lista – OFAC Office of Foreign Assets Control u Oficina de Control de Activos en el Exterior (orden ejecutiva N°. 12.978 Specially Designated Narcotics Traffickers, SDNT),emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, conocida en Colombia como "lista Clinton; ii) lista de la Organización de las Naciones Unidas – ONU; y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT; **5-** Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios hayan sido condenados por haber cometido, a cualquier título doloso o culposo, cualquier delito contra la administración pública o en el marco de un proceso por extinción de dominio o cualquiera de los delitos narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades; **6-** Cuando existan denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada; **7-** Cuando existan factores de exposición al riesgo, tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en la normatividad, Manuales o políticas SARLAFT o SARGLAFT, según sea el caso, en relación con los administradores, directivos, accionistas, asociados o socios de cualquiera de las partes; **8-** Cuando existan indicios o circunstancias que a juicio razonable representen un riesgo que cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios pueda estar comprometido con delitos de narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades; **9-** Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios no cumplen en forma oportuna uno o más de los deberes o requisitos que les correspondan de conformidad con las normas y procedimientos relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que les resulte aplicable; **10-** Cuando se determine que los recursos provienen de actividades ilícitas de las contempladas en la legislación penal, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas; **11-** Cuando cualquiera de las partes sea intervenida por cualquiera autoridad competente a nivel local o extranjera; **12-** Cuando un organismo gubernamental, regulador, o entidad profesional, o cualquier otra entidad que tenga el respaldo de la ley haya introducido una nueva ley, norma, interpretación o decisión, o modificado una ya existente, como consecuencia de la cual la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia; **13-** Cuando haya alguna modificación en las circunstancias (incluyendo, pero sin limitarse a cambios en la propiedad de cualquiera de las partes o de sus afiliadas, de manera que la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia; **14-** Por la disolución, liquidación, fusión, escisión, transformación de cualquiera de las partes cuando tales procesos o reformas afecten la independencia que es exigida para la prestación de los servicios. En general, cuando se presenten situaciones sobrevinientes que afecten la independencia exigida conforme las políticas y normas aplicables a las partes; **15-** Cuando se presente incapacidad financiera o notoria insolvencia, que se presume cuando de acuerdo con la ley aplicable se encuentre, entre otras, en situación de cesación de pagos, incapacidad de pago inminente o sea intervenida por autoridad competente, o se encuentre adelantando un proceso concursal de cualquier naturaleza; y **16-** Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA SEXTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Seguridad de los datos: **a.-** Para efectos del presente contrato, las siguientes definiciones aplicarán: - Datos de las Partes: significa todos los datos (incluyendo todos los textos, sonido, software o archivos de imágenes), el contenido, de la información o

material que las partes o su personal se proporcionan en las actividades que incluyen el manejo de estos para la creación, almacenamiento, proceso, transmisión en el curso de la utilización del servicio, incluyendo análisis estadístico o uso para la creación de tendencias; - Información Personal: significa cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable que se adquiere en ejecución del contrato, en relación con la prestación del servicio conforme a este Acuerdo, ya sea en forma escrita, oral, electrónica u otra forma, y cualquier copia de los mismos. Una persona identificable es una persona que pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular con referencia a un número de identificación o uno o más factores específicos de su identidad física fisiológica, electrónicos, mentales, económicos, culturales o sociales. Ejemplos de información personal se incluyen los siguientes: número de cuenta (cuenta bancaria, tarjeta de crédito, etc.); dirección, identificador biométrico; licencia o número de identificación; fecha de nacimiento; identificadores del gobierno (como números de seguro social); nombre; número de personal; fotografía o identificable vídeo a un individuo; identificador del vehículo o número de serie; y también puede incluir otra información relacionada con un individuo que pueda identificar directa o indirectamente a la persona (por ejemplo, salario, calificación del desempeño, historial de compras, historial de llamadas, etc.) y, - Incidentes de Seguridad: significa cualquier potencial, real o presunta apropiación indebida, divulgación o uso de, o acceso no autorizado, los datos del cliente o información personal (por personal de Contratistas, terceros, o de otra manera), o cualquier otro compromiso de la seguridad, la confidencialidad, o la integridad de los datos de cualquiera de las partes o información personal. **b.-** Las partes deberán implementar, mantener y hacer cumplir las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas apropiadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de la otra parte y la información personal, proteger contra amenazas anticipadas o riesgos para la seguridad o la integridad de las partes, los datos e información personal, y proteger contra el acceso no autorizado o la utilización de los datos de las partes y la información personal. Estas garantías no podrán ser inferiores a las aceptadas por la industria, incluye un plan de seguridad de la información, los controles de acceso a la información, la protección de los sistemas (por ejemplo, protección de intrusos), medidas de seguridad física, cifrado de datos, y la formación a conciencia en seguridad de los empleados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Todas las relaciones jurídicas que surjan entre LAS PARTES con ocasión del presente contrato, deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normatividad vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de este contrato. Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad del presente contrato, LAS PARTES se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmoral para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este contrato. LAS PARTES se obligan a mantener sistemas contables u otras herramientas que permitan identificar las erogaciones por conceptos de tal manera que los pagos hechos para regalos, contribuciones a partidos políticos, funcionarios públicos, donaciones a entidades caritativas, pagos facilitadores, gastos de representación y por hospitalidad, puedan ser identificados, dado que están debidamente segregados y sus respaldos documentales están disponibles. LAS PARTES acuerdan que en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación del contrato, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados. Cada una de LAS PARTES se obliga a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.- Este contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Las partes una vez leído el contenido del presente contrato, manifiestan su conformidad, aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas aquí y como constancia de ello firman en Bogotá D.C., 25 ENE 2019.

POR LA UPME,

RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ CARRERO
Director General

POR EL CONTRATISTA,

JORGE ALFREDO HERNÁNDEZ ORDUZ
Representante Legal

Elaboró: Olga Lucía Romero Salgado
Revisó: Jimena Hernández Olaya

Deloitte.
19AU01511000002